

ORDENANZA Nº: 517/88.-

Ramallo, 12 de febrero de 1988

VISTO:

La solicitud presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, para que se exima a esa Sociedad y a integrantes del Cuerpo de Bomberos, propietarios de vivienda única, del pago de las Tasas por Servicios Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que los invalorable servicios de la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la comunidad de Ramallo, justifican plenamente dar cuerpo favorable a tal solicitud;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa por Servicios Sanitarios, a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO y a los integrantes de ese Cuerpo: ROBERTO GODOFREDO NUESCH, MARCIAL MANSILLA, HECTOR VICENTE DE VOLDER, JOSE OSCAR UNSEN Y ARIEL ALFONSO ZAPATA, con retroactividad al 1º enero de 1988.-----

ARTICULO 2º) Los inmuebles afectados por el beneficio del artículo anterior son: CIRC. SECC.MZ. MARCELA PARTIDA PROPIETARIO:
III A 28 6a 4424 Sec. de Bomberos Vol.
III A 25 1p 15871 Roberto G. NUESCH
III A 14 2c 6248 Marcial R. MANSILLA
II B 5 6 20179 Héctor V. de Volver
III A 16 6 16477 José. UNSEN
III A 16 5b 15558 Ariel A. ZAPATA.-----

ARTÍCULO 3º) La presente exención se otorga por el Período Fiscal 1988. De haberse abonado alguna de las tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1988.-----